

ROSARIO, 26 de JULIO de 1990.-

CIRCULAR N°: 391

REF.: INICIO DE NEGOCIACION DE NUEVAS
ACCIONES

Señor(es) Agente(s) de Bolsa:

Cumplo en dirigirme a Ud(s) con el objeto de llevar a su conocimiento que el Directorio del Mercado de Valores de Rosario S.A., ha resuelto reglamentar el inicio de negociación de nuevas acciones. En ese sentido las presentes disposiciones se han ordenado de acuerdo con el siguiente esquema:

1. Sociedades que cuentan con un número no inferior a cincuenta accionistas. (Art. 17 del Reglamento Interno de la Bolsa de Comercio).

El Agente de Bolsa que solicitara la iniciación de negociación de acciones correspondientes a empresas que cuentan con un mínimo de cincuenta accionistas no vinculados por convenios que limiten la transferibilidad de las acciones deberá cumplimentar los aspectos que a continuación se detallan:

1.1. De la solicitud de inicio de negociación:

El Agente de Bolsa que solicitara fecha de inicio de negociación de una nueva especie, deberá comunicar esa situación al Mercado de Valores de Rosario S.A., con una anticipación no menor a tres días hábiles bursátiles a aquel en que se pretenda negociar el papel, siendo facultad del Directorio modificar la fecha solicitada. No será permitido el inicio de negociación de más de una acción en la misma fecha, salvo casos excepcionales en que su admisión quedará supeditada a resolución del Directorio del Mercado de Valores de Rosario S.A..

1.2. De los mínimos necesarios:

El inicio de negociación de nuevas acciones deberá efectuarse sobre la base de las cantidades mínimas establecidas por la reglamentación en vigencia, al momento de la presentación de la solicitud de negociación.

1.3. Del inicio de la negociación:

En la fecha autorizada, el Agente de Bolsa interesado efectuará el correspondiente llamado a plaza, dando así inicio a la negociación de la especie.

1.4. Otra alternativa:

Para la iniciación de la negociación, el Agente de Bolsa recurrente podrá optar entre cumplimentar las normas que anteceden o acceder al régimen de licitación descripto en el punto 3.

1.5. Publicaciones a efectuar por el Mercado de Valores de Rosario S.A.:

El Mercado de Valores de Rosario S.A. formulará el correspondiente comunicado dando cuenta de la iniciación de la negociación. El mismo será publicado por un día en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario.

1.6. Acreditación de condiciones:

Las condiciones que reúna la Empresa emisora y que permiten su encuadramiento en el Reglamento de la Bolsa de Comercio de Rosario, deberán ser acreditados ante esta, la que comunicará su cumplimentación al Mercado de Valores de Rosario S.A..

2. Emisión de Acciones a ofrecer en suscripción con o sin prima, por un valor no inferior al cinco por ciento (5%) del Capital.

En este caso, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el punto 1..

3. Solicitud de negociación de acciones pertenecientes a emisoras que cuentan con menos de cincuenta (50) accionistas.

La solicitud formulada por el Agente de Bolsa para obtener la negociación de acciones, de una emisora que reúne las características que anteceden será resuelta por el sistema de licitación conforme a las normas que a continuación se detallan:

3.1. De la solicitud de inicio de negociación:

El Agente de Bolsa que solicitare fecha de inicio de negociación de una nueva especie, deberá comunicar esa situación al Mercado de Valores de Rosario S.A. con una anticipación no menor a tres días hábiles bursátiles a aquel en que se pretenda negociar al papel, dando cuenta de la cantidad de acciones y su precio unitario, siendo facultad del Directorio modificar la fecha solicitada. Al igual que lo expresado en 1.1., no será permitido el inicio de negociación de más de una acción en la misma fecha, salvo casos excepcionales en que su admisión quedará supeditada a resolución del Directorio del Mercado de Valores de Rosario S.A..

3.2. De los mínimos necesarios:

El inicio de negociación de nuevas acciones deberá efectuarse sobre la base de las cantidades mínimas establecidas por la reglamentación en vigencia, al momento de la presentación de la solicitud de negociación.

3.3. De la Licitación:

Los Agentes de Bolsa interesados en adquirir las nuevas acciones, indicarán su intención bajo sobre cerrado y formulario habilitado al efecto.

En el pedido dejarán constancia de la cantidad de acciones que solicitan y el precio unitario que ofrecen por ellas.

El sobre se depositará en una urna localizada en oficina de administración en el horario de 10.00 a 15.00 horas del día fijado para la licitación.

Aquel Agente de Bolsa que esté interesado en ofertar a distintos precios, deberá hacer una presentación por cada uno de ellos.

Ninguna solicitud podrá exceder el monto de las acciones ofrecidas. La firma colocadora podrá hacer oferta en la licitación.

3.4. De la Apertura y Adjudicación

A las 15.00 horas del día fijado para la licitación se procederá a la apertura de la urna. Dicho acto contará con la presencia de dos o más Directores del Mercado de Valores de Rosario S.A., su Gerente y un representante de la firma colocadora pudiendo concurrir también los Agentes de Bolsa que así lo deseen.

La adjudicación de las acciones se efectuará a favor del Agente de Bolsa que oferte por ellas el precio más alto. Si la oferta conteniendo el precio más alto no absorbiese el total de las acciones, el sobrante de estas se adjudicará al Agente de Bolsa que la efectuase al precio inmediato inferior y así sucesivamente. Para el caso de existir varias ofertas de compra a un mismo precio, las acciones se prorratarán entre los interesados.

Todo ofrecimiento de venta comunicado al Mercado de Valores de Rosario S.A., se considerará firme e implicará por parte del Agente de Bolsa vendedor, la obligación de negociar las acciones.

Esta obligación no rige en el supuesto de retirarse la oferta, que sólo podrá hacerse hasta el comienzo de la rueda del día hábil bursátil anterior al establecido para la licitación.

3.5. De la Negociación:

Al comenzar la rueda del siguiente día hábil bursátil al de la licitación, se iniciará la negociación registrándose en pizarra sólo el resultado de aquella, en base a las correspondientes minutas que confeccionará el vendedor de acuerdo al orden de adjudicación, es decir, comenzando por el precio más alto y cerrando con el de la oferta menor aceptada.

La liquidación de éstas operaciones, tendrá lugar a las 72 horas de la fecha de iniciación de la negociación.

A partir del día hábil bursátil siguiente al fijado para la licitación de las nuevas acciones, cualquier firma de Agentes de Bolsa tendrá derecho a realizar transacciones sobre las mismas, de conformidad con las disposiciones en vigor. La fecha de inicio de la negociación se publicará en la pizarra de avisos del Mercado de Valores de Rosario S.A..

Publicaciones a efectuar por el Mercado de Valores de Rosario S.A.:

El Mercado de Valores de Rosario S.A. formulará la correspondiente comunicación dando cuenta de la fecha de licitación y demás condiciones. El mismo será publicado por un día, en el Boletín de la Bolsa de Comercio de Rosario.

4. Vigencia:

Las presentes normas entran en vigencia a partir del próximo 1 de Agosto de 1990.

Sin otro particular, saludo a Ud(s) atentamente

MIGUEL ANGEL COGNETTA
Gerente